

CONTESTACIÒN DEMANDA - 1100131030462021-00038-00 - Mensaje (HTML)

ArchivoMensajeAyuda¿Qué desea hacer?

Ignorar

Correo no deseado

Eliminar

Eliminar

Archivar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Archive

Correo electróni...

Crear nuevo

Al jefe

Responder y eli...

Pasos rápidos

Mover

Reglas

Enviar a OneNote

Acciones

Mover

Marcar como no leído

Seguimiento

Etiquetas

Traducir

Edición

Leer en voz alta

Inmersivo

Zoom

Zoom

vi. 17/11/2023 15:06

BARRETO Y MARTINEZ ABOGADOS <gerencia@barretoymartinezabogados.com>

CONTESTACIÒN DEMANDA - 1100131030462021-00038-00

Para 'j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co'

CC 'gestor.juridico3@losunos.com.co'; 'abogadojorgevburgos@gmail.com'; 'dependientejudicial@barretoymartinezabogados.com'; 'gerencia@sercoas.com'; 'liliana.gil@sercoas.com'

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON ANEXOS 110013103046-2021-00038-00.pdf

343 KB

CONTESTACIÒN DEMANDA CON ANEXOS 110013103046-2021-00038-00.pdf

2 MB

Estimados doctores reciban un cordial salido.

De conformidad con los procedimientos establecidos, adjunto a la presente la contestación a la demanda, realizando llamamiento en garantía con sus correspondientes anexos.

Cordialmente,

GEISON IVAN BARRETO AVILA
ABOGADO CARLOS JULIO RAMIREZ CHAPARRO

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
PROCESO No. 110013103046-2021-00038-00

DEMANDANTE: WILLIAM GUERRERO DIAZ Y OTROS.

DEMANDADO: CARLOS JULIO RAMIREZ CHAPARRO Y OTROS.

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO LA APELACIÓN

GEISON IVAN BARRETO AVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.070.961.784 de Facatativá (Cund.), con tarjeta profesional No. 256.412 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial del señor CARLOS JULIO RAMIREZ CHAPARRO, según poder conferido y agregado al expediente, me dirijo a su despacho en virtud de lo establecido en el artículo 318 en concordancia con el artículo numeral 1 del artículo 321 del C.G.P, dentro del término legal procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO LA APELACIÓN** al numeral primero del auto proferido por el despacho el pasado 16 de noviembre de 2023 y notificado por estado el día 20 de noviembre de 2023. Mediante el cual se manifiesta que mi prohijado guardo silencio a la contestación de la demanda. Recurso que se sustenta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i. <u>CONSIDERACIONES FÁCTICO PROCESALES</u>
--

1. Conforme se aprecia en el derivado 27 del expediente digital. El suscrito profesional del derecho en nombre y representación del señor CARLOS JULIO RAMIREZ CHAPARRO, se notificó de forma personal de la demanda, **el pasado 18 de octubre de 2023.**
2. En el acta de notificación, entre otras cosas se estableció tanto la fecha en que se realizó la misma. Como el termino que se contaba para dar contestación a la misma (20 días)
3. De conformidad con la fecha de notificación (18 de octubre de 2023), el termino para dar contestación a la misma (20 días) **finalizaba el día 17 de noviembre de 2023.**

Calle 19 N° 5 – 51 Oficina 205 Edificio Valdés
gerencia@barretoymartinezabogados.com
www.barretoymartinezabogados.com
Cel. 3204577899
Bogotá D.C.

4. El día 17 de noviembre, siendo las 15:06 horas del día, fue remitido al correo electrónico del despacho j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, la contestación a la demanda, mediante email que en asunto indica: **CONTESTACIÓN DEMANDA - 1100131030462021-00038-00**. Siendo el correo remitente el del suscrito: gerencia@barretoymartinezabogados.com. Precizando que fue la misma dirección de correo electrónico a la que se remitió la contestación del llamamiento en garantía realizada por la empresa transportadora.

5. Mismo correo electrónico, que fue remitido de forma simultánea a los siguientes correos electrónicos:

gestor.juridico3@losunos.com.co;

abogadojorgevburgos@gmail.com;

dependientejudicial@barretoymartinezabogados.com;

gerencia@sercoas.com

liliana.gil@sercoas.com

conforme se aprecia en la imagen que se adjunta al presente memorial

6. Ninguno de los correos electrónicos generó nota de devolución o rechazo. En atención a que todos los remitentes recibieron el correo electrónico.

7. Es así como se aprecia que: **(i)** la contestación de la demanda se realizó dentro del término señalado para tal fin. Itérese 17 de noviembre de 2023 **(ii)** la remisión de la contestación se realizó tanto al correo institucional del despacho como a los demás sujetos procesales conforme lo exige la ley 2213 de 2022.

ii. CONSIDERACIONES PROPIAS DEL ASUNTO EN CUESTIÓN

Podrá notar el despacho, que por un error involuntario por parte del funcionario del juzgado al momento de contabilizar los términos establecidos para dar contestación a la demanda. Pretermite el tiempo establecido para ejercer el derecho de defensa y contradicción por parte de mi prohijado.

Maxime si basta con verificar el derivado 27 del cuaderno principal. Para concluir inequívocamente que el termino para contestar la demanda (20 días) inició el día inmediatamente siguiente a la notificación de la demanda. Es decir, el día 19 de octubre de 2023 (siendo este el primer día del término señalado). Y teniendo en cuenta los correspondientes puentes festivos del 06 y 13 de noviembre. El termino finalizaba el

día 17 de noviembre de 2023. Fecha en la cual conforme se acredita, se dio contestación a la demanda y se realizó el correspondiente llamamiento en garantía. Tal como se avizora en los dos (02) archivos que fueron adjuntos de 2 megas y 343 KB.

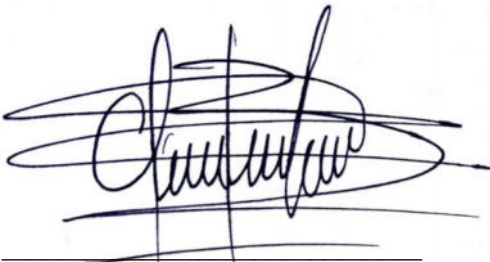
Es así, como bastará al despacho realizar un control de legalidad al auto, para encontrar a todas luces la prosperidad del recurso de reposición. Pues el hecho de mantenerlo incólume. Verdaderamente estaría vulnerando flagrantemente el derecho de defensa, contradicción y debido proceso que le asiste a mi prohijado.

iii. PETICIÓN

Por lo anterior y acreditado como se encuentra la remisión de la contestación de la demanda dentro del término señalado, solicito respetuosamente al despacho teniendo en cuenta las consideraciones planteadas. Y sin necesidad de realizar un análisis mayor al presente escrito, se sirva **REVOCAR** el numeral primero del auto objeto de disenso y en su lugar se dé por contestada la demanda, se admita el llamamiento en garantía y se contabilice el termino de traslado de las excepciones presentadas.

En el evento de no acceder a la petición, solicito al despacho en virtud del numeral 1 del artículo 321 del Código General Del Proceso, se me conceda el recurso de apelación.

De la señora juez,



GEISON IVAN BARRETO AVILA
C.C 1.070.961.784 de Facatativá.
T.P. 256.412 del C.S de la J.

- Anexo correo electrónico remitido en oportunidad, con sus correspondientes anexos

RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN - 1100131030462021-00038-00

BARRETO Y MARTINEZ ABOGADOS <gerencia@barretoymartinezabogados.com>

Mar 21/11/2023 11:20 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gestor.juridico3@losunos.com.co <gestor.juridico3@losunos.com.co>; abogadojorgevburgos@gmail.com

<abogadojorgevburgos@gmail.com>; dependientejudicial@barretoymartinezabogados.com

<dependientejudicial@barretoymartinezabogados.com>; gerencia@sercoas.com <gerencia@sercoas.com>; liliana.gil@sercoas.com

<liliana.gil@sercoas.com>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA - 1100131030462021-00038-00 ; RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO LA APELACIÓN - 110013103046-2021-00038-00.pdf; CONSTANCIA ENVÍO CONTESTACIÓN DEMANDA.pdf;

Estimados doctores reciban un cordial saludo.

De la manera mas atenta y de conformidad con los procedimientos establecidos, remito a la presente el recurso de la referencia.

Cordialmente,

GEISON IVAN BARRETO AVILA

ABOGADO CARLOS JULIO RAMIREZ CHAPARRO